



**SUSPENDE BENEFICIO PROGRAMA  
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL,  
SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 296**

**VALPARAÍSO, 06 JUL 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Resolución N°173/234 de fecha 13 de Junio de 2019 de JUNAEB, que nombra a doña María Loreto Sotomayor Cuitiño como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso, en la Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de Febrero, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$8.591.613 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero 2020 y Resolución Exenta N°589 de fecha 17 de febrero 2020, ambas de JUNAEB; Modifica Manual de Asignación y Administración de Beneficios aprobado mediante Resolución Exenta N° 416, de 04 de Febrero de 2020, en Resolución Exenta N° 719 de fecha 26 de febrero 2020

4.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios previamente señalado, contempla determinados estados de excepción que puede solicitar el estudiante en el marco de los procesos de renovación del beneficio. Estos estados de excepción constituyen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar a JUNAEB la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda;

5.- Que, dentro de los estados de excepción establecidos para el Programa Residencia Familiar Estudiantil se encuentra la suspensión del beneficio, que está dirigida a aquellos estudiantes becados que no continúen sus estudios regulares durante determinado período, pudiendo solicitar la suspensión del beneficio por dicho período. Una vez acogido el estado de suspensión, el estudiante deberá, en el marco del proceso de renovación correspondiente, solicitar la reactivación del beneficio, acreditando el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos. Para estos efectos, se tendrán a la vista los antecedentes académicos del último período lectivo efectivamente cursado por el estudiante;

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en resolver por medio del presente acto administrativo la suspensión del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2020, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de **1** solicitud de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

- Procede acoger **1** solicitud de suspensión para este año 2020, por un período máximo de un año académico;
- Procede rechazar un total de **0** solicitudes de estados de suspensión para el año 2020, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la suspensión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE**, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2020, de un total de **1** estudiante, que a continuación se individualiza, por un periodo máximo de un año académico:

N.º	Rut	D V	Nombre Estudiante	Nivel Educativo	Entidad Ejecutora	Causal	Observación
1			Milto Aldair Godoy Pídol	Superior	Ilustre Municipalidad de Papudo.	2- Problema económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante.	Estudiante no registra pago año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE**, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,**



*(Firma manuscrita)*  
**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUIÑÑO**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN VALPARAÍSO**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MLSC/RFF/CRS/crs

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional- Digital
- Unidad de Becas Dirección Regional - Digital
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 6034-2020/



13. Estado de excepción

1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

Rut	[Redacted]			Teléfono	
Nombres	Milton Aldair			Celular	
Apellidos	Geddy Pardo			E-mail	
Domicilio familiar	[Redacted]				
Beca/s que corresponda	Residencia Familiar				
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Apelación nota	Apelación PSU (BPR)	Cambio de carrera (BPOL)		
	Suspensión 1er semestre	Suspensión 2do semestre	Suspensión anual		
	Último mes cursado (obligatorio para suspensiones)				
Año de ingreso (E. Superior)	2017				
Nota de apelación	50				

2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Causales de la solicitud: marque con una X la causal correspondiente.

Causal	Selección
1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar.	
2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante.	X
3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías cambio de carreras, sucesos de conmoción nacional, stress académico)	

12 / 30 / 2020

Fecha

[Signature]

Firma estudiante

NOTA: En caso de que la suspensión se curse posterior al pago de alguna de las cuotas correspondientes al periodo a suspender, no se solicitará devolución de los dineros ni se realizarán descuentos una vez que se reactive el beneficio, siempre y cuando se acredite el certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión. Por el contrario, JUNAEB podrá aplicar ajustes en cuotas de aquellos meses que el estudiante no acredite que se mantuvo asistiendo a clases.

15:43 Sáb 6 jun.

94 %



AA

mail.google.com



> Ver Matrix: Revol...

Certificados - Vivo...

Solicitud Extraordin...

Suspensión de Ben...

✕ Correo de Duoc...



Milto Aldair Godoy Pinol <mil.godoy@alumnos.duoc.cl>

**Solicitud Extraordinaria Covid-19**

Bryan Yevenes O  
Para: "MIL.GODOY"

14 de mayo de 2020, 20:32

Estimado/a Milto Aldair Godoy Pinol:

Milto Aldair Godoy Pinol

Su solicitud extraordinaria por Covid-19 ha sido **aprobada**.

**Al tratarse de una solicitud extraordinaria, se autoriza la anulación de las cuotas del semestre, periodo académico 2020-1..**

La aprobación de tu solicitud implica lo siguiente:

- 1) Anulación de asignaturas inscritas
- 2) Pérdida de calidad de alumno regular

Según la información emitida por Mineduc a través de sus canales oficiales, usted es potencial renovante de Gratuidad. Al haber sido aprobada su solicitud extraordinaria de suspensión Covid-19, como institución podemos ayudarle a realizar la solicitud de suspensión de su beneficio.

Debes saber que las suspensiones son semestrales, siendo así, si deseas suspender también el 2do semestre, deberás al término del 1er semestre, enviar solicitud de suspensión académica desde el portal vivo Duoc.

En los próximos días recibirás información de parte de Financiamiento para realizar entrega de formulario de suspensión Mineduc.

Saludos cordiales,